EXPEDIENTE :

ESPECIALISTA :

ESCRITO :

SUMILLA : OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE AREQUIPA

REYNER DARIO VARGAS ARAUJO, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° XXXXXX, CON DOMICILIO REAL EN XXXXXXXX CERCADO AREQUIPA, FIJANDO DOMICILIO PROCESAL XXXXXXXXXXXXX CERCADO DE AREQUIPA Y CON CASILLA ELECTRÓNICA XXXXXX; ANTE UD. CON EL DEBIDO RESPETO DE PRESENTO Y EXPONGO LO SIGUIENTE.

NOMBRE Y DIRECCIÓN DOMICILIARIA DEL DEMANDADO

LA PRESENTE DEMANDA LA DIRIJO EN CONTRA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO, REPRESENTADO POR SU PROCURADOR PUBLICO DEL DISTRITO DE UCHUMAYO, CON DOMICILIO REAL EN CALLE SALAVERRY N° 100 DEL DISTRITO DE UCHUMAYO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO D AREQUIPA.

II. PETITORIO:

ACUDO A UD. PARA SOLICITAR TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA:

PARA INTERPONER DEMANDA DE OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO CON LA SUMA DE S/ 33 500 (TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SOLES); MÁS LOS INTERESES LEGALES QUE DEVENGUEN QUE DEBERÁ ABONAR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO DESDE EL MOMENTO DE LA LIQUIDACIÓN PARA SU PAGO, MAS COSTOS Y COSTAS DEL PROCESO SEGÚN LOS FUNDAMENTOS SIGUIENTES:

1.1. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ART. 428 DEL CPC. ME RESERVO EL DERECHO DE AMPLIAR LA CUANTÍA DE LA PRETENSIÓN POR LOS INTERESE LEGALES QUE SE GENERE HASTA HACERSE EFECTIVO LOS PAGOS POR PARTE DEL DEMANDADO.

III. FUNDAMENTOS DE HECHO:

3.1. CON FECHA 27-03-2019, SE OTORGO LA ORDEN DE SERVICIO N° 479 POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO A FAVOR DE **VARGAS ARAUJO REYNER DARÍO** PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORÍA EN AUDITORIA, SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDITORIA FINANCIERA DEL PERIODO DE **01-01-AL 31-12-2018,** DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO.

3.2. **CON OFC. N° 401-2019- RAM DE FECHA 28-03-2019,** SE PRESENTO EL INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO, PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2018, DANDO CUMPLIMIENTO EXPRESO A LA NORMATIVA VINCULANTE.

3.3. **CON OFC. N° 12-2019 RAM DE FECHA 11-04-2019,** SE PRESENTO LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO DANDO A CONOCER LAS ACCIONES REALIZADAS.

3.4 **CON OFC. N° 433-2019 DE FECHA 22-04-2019,** SE PRESENTÓ EL COMPROBANTE DE PAGO POR INFORME Y DICTAMEN DE AUDITORIA FINANCIERA A FIN DE QUE SE OTORGUE LA ORDEN DE PAGO, ACTO QUE NO SE LLEGO A CANCELAR, DESCONOCIENDO LOS MOTIVOS.

3.5. **CON FECHA 27 DE MAYO DEL 2019,** SE LES CURSO LA PRIMERA CARTA NOTARIAL A FIN DE QUE CUMPLAN CON EL PAGO REQUERIDO OTORGÁNDOLE UN PLAZO DE 72 HORAS A FIN DE QUE CUMPLAN CON CANCELAR DICHO SERVICIO.

3.6. **CON OFC. N° 065-2019- JAA-PPM/MND DE FECHA 31-05-2019** LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO DIO RESPUESTA A LA CARTA NOTARIAL, INDICANDO QUE SE ENCUENTRAN REALIZANDO LAS COORDINACIONES PARA REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE.

ES EL CASO SEÑOR JUEZ, QUE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO NO HA CUMPLIDO CON SU OBLIGACIÓN AL RESPECTIVO PAGO DE DICHO SERVICIO PRESTADO DESDE EL MES DE MARZO DEL 2019, AFECTANDO GRAVEMENTE A MI PERSONA, CON DEUDAS POR PAGAR A MIS PROVEEDORES, QUE CONTINUAMENTE ME REQUIEREN POR FALTA DE PAGO.

DEBE PONERSE EN AUTOS QUE LA FACTURA FUE GIRADA POR EL DEMANDANTE Y ACEPTADA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO. AL VER QUE NO SE OBTIENE RESPUESTA FAVORABLE ES QUE SE LOS INVITO A UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN ANTE EL CENTRO DE CONCILIACIÓN Y MEDIACIÓN INTEGRAL DONDE NO SE PRESENTARON LOS INVITADOS MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO.

EN TAL SENTIDO NO HABIENDO LA EMPLAZADA EN CUMPLIR CON

HONRAR SE DEUDA A LA FECHA, NOS VEMOS EN LA NECESIDAD DE INTERPONER LA PRESENTE ACCIÓN A FIN PROCURARNOS JUDICIALMENTE EL PAGO.

POR LAS RAZONES EXPUESTAS PEDIMOS AL JUZGADO SE SIRVA AMPARAR LA PRESENTE DEMANDA Y EN SU OPORTUNIDAD DECLÁRALA FUNDADA CON EXPRESA CONDENA DE COSTOS Y COSTAS.

IV. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

4.1. AMPARO LA PRESENTE DEMANDA EN LO EXPRESAMENTE NORMADO POR EL ART. 1219 DEL CÓDIGO CIVIL, CUYO INCISO PRIMERO ESTABLECE, QUE ES EFECTO DE LAS OBLIGACIONES AUTORIZAR AL ACREEDOR PARA EMPLEAR LAS MEDIDAS LEGALES NECESARIAS A FIN DE QUE EL DEUDOR LE PROCURE AQUELLO A QUE ESTE OBLIGADO.

4.2. EN LOS ART. 486 AL 494 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, QUE REGULA LA PROCEDENCIA, COMPETENCIA, EMPLAZAMIENTO Y OTRAS CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROCESO ABREVIADO.

V. VÍA PROCEDIMENTAL:

LE CORRESPONDE AL PROCESO ABREVIADO

VI. MONTO DEL PETITORIO:

ES DE S/. 33 500.00 (TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SOLES) DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ART. 428 DEL CPC. ME RESERVO EL DERECHO DE AMPLIAR LA CUANTÍA DE LA PRETENSIÓN POR LOS INTERESES LEGALES QUE SE GENERE HASTA HACERSE EFECTIVO LOS PAGOS DE PARTE DEL DEMANDADO.

VII. MEDIOS PROBATORIOS

OFRECEMOS LOS SIGUIENTES MEDIOS PROBATORIOS:

7.1. LA ORDEN DE SERVICIO N° 479 POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO A FAVOR DE VARGAS MENDIZÁBAL REYNER DARIO, CON EL CUAL ACREDITAMOS EL VÍNCULO CONTRACTUAL CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO.

7.2. EL OFC. N° 401-2019- RAM DE FECHA 28-03-2019, CON EL CUAL ACREDITO QUE SE CUMPLIÓ CON EL INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO, PERIODO D ENERO A DICIEMBRE DEL 2018, DANDO CUMPLIMIENTO EXPRESO A LA NORMATIVA VINCULANTE.

7.3. CON EL OFC. N° 12-2019 RAM DE FECHA 11-04-2019, ACREDITAMOS QUE SE PRESENTÓ LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO DANDO A CONOCER LAS ACCIONES REALIZADAS.

7.4. CON OFC. N° 433-2019 DE FECHA 22-04-2019, ACREDITAMOS QUE SE PRESENTÓ EL COMPROBANTE DE PAGO POR EL INFORME Y DICTAMEN DE AUDITORIA FINANCIERA A FIN DE QUE SE OTORGUE LA ORDEN DE PAGO, ACTO QUE NO SE LLEGÓ A CANCELAR.

7.5. LA CARTA NOTARIAL DE FECHA 27-05-2019, A FIN DE QUE CUMPLAN CON EL PAGO REQUERIDO OTORGÁNDOLES UN PLAZO DE 72 HORAS A FIN DE QUE CUMPLAN CON CANCELAR DICHO SERVICIO.

7.6. COPIA CERTIFICADA DEL ACTA N° 91-082019 OTORGADA POR EL CENTRO DE CONCILIACIÓN Y MEDIACIÓN INTEGRAL CON EL CUAL ACREDITAMOS QUE SE LOS INVITO A FIN DE LLEGAR A UN BUEN ARREGLO.

ANEXOS:

1-A. LA ORDEN DE SERVICIO N° 479 POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO A FAVOR DE VARGAS MENDIZÁBAL REYNER DARIO, CON EL CUAL ACREDITAMOS EL VÍNCULO CONTRACTUAL CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO.

1-B. EL OFC. N° 401-2019- RAM DE FECHA 28-03-2019, CON EL CUAL ACREDITO QUE SE CUMPLIÓ CON EL INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO, PERIODO D ENERO A DICIEMBRE DEL 2018, DANDO CUMPLIMIENTO EXPRESO A LA NORMATIVA VINCULANTE.

1-C. CON EL OFC. N° 12-2019 RAM DE FECHA 11-04-2019, ACREDITAMOS QUE SE PRESENTÓ LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO DANDO A CONOCER LAS ACCIONES REALIZADAS.

1-D. CON OFC. N° 433-2019 DE FECHA 22-04-2019, ACREDITAMOS QUE SE PRESENTÓ EL COMPROBANTE DE PAGO POR EL INFORME Y DICTAMEN DE AUDITORIA FINANCIERA.

1-E. LA CARTA NOTARIAL DE FECHA 27-05-2019, A FIN DE QUE CUMPLAN CON EL PAGO REQUERIDO OTORGÁNDOLES UN PLAZO DE 72 HORAS.

1-F. COPIA CERTIFICADA DEL ACTA N° 91-08-2019

POR LO EXPUESTO SEÑOR JUEZ SOLICITO ADMITIR LA PRESENTE DEMANDA DE OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO CONFORME A LEY

Arequipa,